



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 462 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, todos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, y la vocal la C.P. Irma Mandujano García es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 461 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 03 de junio del año 2021, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración

de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiendo a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría.-----



4. En relación al cuarto punto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01258721**, que realizó el **C. Jorge Negrete**, en fecha 28 de mayo de 2021, requerimiento que fue remitido a la Contraloría Municipal, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar** la clasificación de la información, ya que se manifestó que la misma es de **carácter reservado**, en virtud de lo señalado en el Oficio No. **CM/0330/2021**, mediante el que se refiere que de darse “... **los nombres de los servidores públicos que se encuentran denunciados...**” (Sic) vulneraría lo establecido en el artículo 73 fracciones IX y X, que a la letra dice; “Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado...” (sic), así como de los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ---

5. En relación al quinto punto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01258821**, que realizó el **C. Jorge Negrete**, en fecha 28 de mayo de 2021, requerimiento que fue remitido a la Contraloría Municipal, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar** la clasificación de la

información, ya que se manifestó que la misma es de **carácter reservado**, en virtud de lo señalado en el Oficio No. **CM/0329/2021**, mediante el que se refiere que de darse "**los nombres de los servidores públicos que se encuentran denunciados...**" (Sic) vulneraría lo establecido en el artículo 73 fracciones IX y X, que a la letra dice; "Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado..." (sic), así como de los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ---



6. En relación al sexto punto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01258921**, que realizó el **C. Jorge Negrete**, en fecha 28 de mayo de 2021, requerimiento que fue remitido a la Contraloría Municipal, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información petitionada era de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar** la clasificación de la información, ya que se manifestó que la misma es de **carácter reservado**, en virtud de lo señalado en el Oficio No. **CM/0328/2021**, mediante el que se refiere que de darse "**... los nombres de los servidores públicos que se encuentran denunciados...**" (Sic) vulneraría lo establecido en el artículo 73 fracciones IX y X, que a la letra dice; "Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado..." (sic), así como de los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ---

J

C

1



7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente



C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico